

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 21 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5071

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 56, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Amador, N.º 13.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A, N.º 45.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION PRIMERA	
Resolución número 61, de 16 de Marzo de 1927.....	17159
Resolución número 62 de 14 de Marzo de 1927.....	17159

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención.....	17159
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17159
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17159
Contrato número 10.....	17163
Contrato número 11.....	17163
Contrato número 12.....	17163
Contrato número 13.....	17163

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Plano de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Marzo de 1927.....

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos, en virtud de los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central de Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1927.....

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central de Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1927.....

Arquivos Oficiales.....	17161
Edictos.....	17162

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Marzo 16 de 1927.

Vista la documentación enviada a esta Secretaría por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, con oficio número 220-27 del 14 de los corrientes, en donde consta que Juan P. Andrión, panameño y pobre de solemnidad, se encuentra padeciendo de enajenación mental; y en consideración a lo dispuesto en el artículo 1177 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Cozamal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Juana P. Andrión se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Cozamal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Marzo 17 de 1927.

RESUELTO:

No se accede a la solicitud hecha por el señor Raúl Herrera G. como defensor de Carmen Ruiz, para que el Poder Ejecutivo revise una Resolución del Alcalde de Colón dictada el 10 de los corrientes, en que se impuso a dicha Ruiz treinta días de arresto por irrespeto e injurias a un Agente de Policía, en consideración a que no ha conocido de este asunto el Gobernador de la Provincia, como lo exige, para que recursos de esta clase prosperen, el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Sírvase ordenar el registro de una patente de invención, por el término de veinte (20) años a favor de la Sra.

Strop Patent Corporation de Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

La invención consiste en ciertas mejoras relacionadas con navajas de seguridad, en cuya hoja está trazada la marca de fábrica por medio de aberturas en las cuales penetran proyecciones de un porta-hoja, fijando así la hoja en posición adecuada para ser asentada o para afilar.

Acompaño:

El poder respectivo;

Descripción y diseño del invento;

Comprobantes del pago de los impuestos.

Panamá, 11 de Marzo de 1927.

E. Iramillo Arizés,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá 16 de Marzo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Wm. Wrigley Jr. Co», corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, y debidamente traspasada a la «Wm. Wrigley Jr. Company», corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en N.º 400, Avenida Norte Michigan, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio goma para mascar («chewing gum»).

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de una lanza de una sola punta, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etcétera, de estos de manera que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 10 de 1927.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Marzo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la

GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Brunswick-Balke-Collender Company», de 623-633, Avenida South Wabash, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de las de discos («record type») para reproducir sonidos eléctricamente.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Brunswick

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera, que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 11 de 1927.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Marzo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el Sub-Secretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber:

Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el G. Obisno y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista hemos celebrado el siguiente contrato:

Art. 1.º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesianos, uno en el caserío de Capellanía, y otro en Curucó en el distrito de Natá, Provincia de Cocle, que proporcionen agua en cantidad abundante para sufragar las necesidades de sus habitantes.

Los pozos serán construidos a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Natú, y de fácil acceso a todos los moradores de aquellos sitios;

Art. 2º En la construcción de los pozos el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará las bombas de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación de los pozos y debido funcionamiento de los mismos;

Art. 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar los pozos listos para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato;

Art. 4º El Alcalde de Natú, procurará que los moradores del sitio donde se van a construir los pozos, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Art. 5º Si los pozos llegaren en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno;

Art. 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veintiocho balboas (B. 225.00) por la construcción de cada pozo a que este contrato se refiere, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Natú, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Art. 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Art. 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 22 días mes de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Febrero de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber:

Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Art. 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserio de Las Guabas jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé que proporcione a la cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Penonomé, y de fácil acceso a todos los moradores de aquel lugar.

Art. 2º En la construcción del pozo, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo y debido funcionamiento del mismo;

Art. 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato;

Art. 4º El Alcalde de Penonomé, procurará que los moradores del sitio donde se va a construir el pozo, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Art. 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno;

Art. 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veintiocho balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Penonomé, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Art. 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Art. 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Marzo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Caserio denominado el Guigo, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, que proporcione a la cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Penonomé, y de fácil acceso a todos los moradores de aquel lugar;

Artículo 2º En la construcción del pozo, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo;

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato;

Artículo 4º El Alcalde de Penonomé, procurará que los moradores del sitio donde se va a construir el pozo, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesitan para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veintiocho balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Penonomé, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Marzo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en Río Grande Abajo, Caserio de Cocle, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, que proporcione a la cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Penonomé, y de fácil acceso a todos los moradores de aquel sitio;

Artículo 2º En la construcción del pozo, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo;

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato;

Artículo 4º El Alcalde de Penonomé, procurará que los moradores del sitio donde se va a construir el pozo, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesitan para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua

por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veintiocho balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Penonomé, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Marzo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Marzo de 1927.

As. 2284. Escritura 52 de 29 de Enero de este año, de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en el Escorial, expedida a favor de Félix Regout.

As. 2285. Escritura 105, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Lucia M^{te} Ryfoez constituye hipoteca a favor de Ramón Amésteica sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2286. Escritura 106, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Cayetano Aguilar constituye hipoteca a favor de Ramón Amésteica sobre una finca en el Distrito de Colón.

As. 2287. Escritura 54, de 19 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Escorial, expedido a favor de Antonio Núñez.

As. 2288. Escritura 17, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Esmeralda Aranda confiere poder a Federico Barrera.

As. 2289. Escritura 103, de 9 de Diciembre de 1922 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Israel Jarama vende a Arcelio Fitzgerald una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2290. Escritura 103, de 18 de Octubre de 1924, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Samuel Knapp vende a Luis González S., un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2291. Escritura 134, de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Adelfa S. de Paoli cancela hipoteca a Eladio Lasso y otro.

As. 2292. Escritura 302, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos L. de Sosa vende a Mariano

Sosa C., un lote de terreno en este Distrito.

As. 2297. Escritura 67, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la que D. W. Norton cede a D. V. D. Chiriquí.

As. 2298. Escritura 133, de 11 de

los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad de nominación ss. J. Lindo y Sosa.

As. 2295. Escritura 213 de 24 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la que M. Cooper Keith vende a O. J. Lindo un lote de terreno ubicado

do en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

Panamá, 14 de Marzo de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHERVEN V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para las instalaciones de fontanería en el Edificio para Enfermeras, en el Hospital Santo Tomás.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el 10% de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de especificaciones y demás documentos relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 17 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1927.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2		3	2	1	4	6	3	8	1		
Changuinola.....												
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sikuala.....												
Bocas del Drago.....												
RASTIMENTOS.....	2	1	3									
Roca Torito.....												
Cocora Plum Point.....			1									
Calovehora.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUI GRANDE.....		1					2		2			
Punta Peña.....		1										
Fish Creek.....		1										
Cicamola.....	1	2										
Almirante.....		2										
Teribe.....		2										
Río Chuchero.....				1								
Totales.....	5	7	7	3	1	4	8	3	10	1		

Panamá, 28 de Febrero de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPELIO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1927.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....		1		1								
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....	2	15	1	16			3	6	6	3		
Pajonal.....												
Río Grande.....												
Toabre.....												
Tulú.....	2	1	1	2	2		4	9	4	3		
LA PINTADA.....		2	1				4	8	8	4		
El Marino.....												
Llano Grande.....	1	3					1	2	1	2		
Piedras Gordas.....												
ANTÓN.....	1	1					1	1	1	1		
Chiriquí.....												
Cabuya.....												
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
Maricao.....												
Río Hato.....	2	9	1	9			8	4	3	9		
AGUADULCE.....												
El Cristo.....												
El Roble.....		2	1	1			1			1		
Pocri.....	3	10	1	6	1	1	5	3	7	2		
NATA.....												
El Caño.....												
Capellanía.....												
Toza.....		2	1				1	3	2	2		
OLA.....												
El Palmar.....												
Totales.....	11	45	7	37	1	3	31	32	35	29		

Panamá, 28 de Febrero de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPELIO ARAGÓN.

El porte adicional de este servicio es de B.O. 20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNO.

Panamá, Enero.... de 1927.

José M. GOYTÍA,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá.

Por el presente, cita, llama y emplaza a Nicolás Bermúdez (a) Palomequem de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Colombia, de la Provincia del Atrato, y vecino últimamente del Distrito de Chepigana, para que dentro de treinta días comparezca en este Tribunal a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de homicidio; bien entendido, que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se recuerda a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como cómplices del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Marzo de mil novecientos veintisiete, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por el término de cinco días.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—5

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo como de cuatro años de edad marcada a sangre así: en una oreja blanca y en la otra trotea y a fuego.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien vacante el que se encontraba pastando hace más de seis meses poco más o menos en el caserío del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de este Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que si que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos.

en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 24 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Arrue y B., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Santo Domingo se encuentra depositado un toro color hoso como de cuatro años de edad marcado a sangre así: dos muelas en la oreja izquierda una arriba y otra abajo y rabi sacada en la derecha y a fuego así: «

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ceferino Arrue y B., como bien mostrenco, el que se encontraba pastando hacia tres o cuatro años poco más o menos en el lugar denominado las Arbinas comprensión del Corregimiento de Santo Domingo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 23 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Epiménides Quintero se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin dorro, solo señal de sangre en una oreja.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero, por encontrarse vagando en el lugar de «Las Camas», de este Distrito, cerca de un año, sin tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Julio P. Patiño.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Rubén San

jur, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca ceniza amarilla sin marca de fuego y señalada las orejas con muelas a cada lado, con un ternero del mismo color y mostrenco.

Estos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor José María Sambrano, por encontrarse vagando hace más de dos años en los terrenos del «Boche» sin dueño conocido.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días contados desde la fecha no se presenta reclamo alguno se considerará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas, 11 de Febrero de 1927.

El Alcalde,

JOSE A. VARGAS.

El Secretario,

S. Castillo.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un novillo de color amarillo, hocqui-negro, tamaño regular, marcado a fuego así:

HP 279

Dicho animal fue denunciado por el señor Paulino Aguilar por encontrarse vagando por el Caserio de Piedras Gordas, hace mas de dos años, sin encontrarse dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al semoviente descrito, el suscrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los mas concurridos de la población, durante treinta días, contados desde la fecha, y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencidos los treinta días de término no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Febrero 3 de 1927.

El Alcalde

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victorino Gómez, de este vecindario, se encuentra depositado un toro de segunda talla, negro, sin señal de sangre, denunciado por el mismo Gómez como bien vacante, cuyo animal vaga por las sabanas de esta población hace más de un año sin dueño conocido y marcado a fuego en ambos lados así:

PP. MM.

De acuerdo con los artículos mil seis cientos (1600) y mil seiscientos uno (1601) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos del Distrito y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se publique en la GACETA OFICIAL, para los fines que determinan la ley.

Olá, Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

LEONIDAS AROSEMENA F.

El Secretario,

C. Andrión.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Hernández, natural de la ciudad de David y de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color hoso amarillo, como de cinco años de edad, de segunda talla, marcado a fuego en el anca del lado derecho con esta ferrete EF y sin señal alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Barrio de la Arena de esta jurisdicción, pastando hace seis meses y sin dueño conocido; y

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre del Despacho, como también en esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo preceptúa el artículo 1601 del C. Administrativo.

Alanje, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que poder del señor Benjamín Batista de esta vecindario, se encuentra depositado un caballo de color azulino como de cinco años, marcado a fuego en la púa derecha, con el siguiente ferrete: NK.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de «La Ajuntas del río Escarra» sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927.

El Alcalde,

F. E. ESPINOZA.

El Secretario,

Nec del Olá G.

30 vs.—25